

## RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de tesorería	0,00 euros.
Transferencias de otras partidas	0,00 euros.
Mayores ingresos	41.400,00 euros.
Generación de créditos	-- euros.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1- 210.100,00 euros	Capítulo 6 - 302.219,30 euros
Capítulo 2.- 350.820,00 euros	Capítulo 7.-
Capítulo 3.-	Capítulo 8.-
Capítulo 4- 117.100,00 euros	Capítulo 9.-

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Molledo, 15 de enero de 2008.-La alcaldesa, Teresa Montero Vicenti.

08/870

## 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Biodiversidad**

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 13 de 18 de enero de 2008, de notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley de Montes número I-13/07.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC número 13 de 18 de enero de 2008 de notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley de Montes número I-13/07, se procede a la publicación íntegra del mismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: 1-13/07.

DNI :13857814.

Nombre: Don Valentín Mendiguchia Mirones.

Domicilio: Barrio Valencia número 26. Vioño de Piélagos.

Denunciante: Unidad del Seprona de Torrelavega.

- Motivo del expediente:

Efectuar una quema en una finca particular sin la preceptiva autorización de esta Dirección General, en la localidad de Vioño de Piélagos; Según comprobación efectuada por los agentes denunciadores el día 3 de marzo de 2007 a las 18:00 horas.

En la denuncia informan que en la finca existe un vehículo abandonado y quemado propiedad del denunciado.

Los hechos descritos constituyen una infracción leve según lo dispuesto en el artículo 67 d de la Ley 43/03 de Montes en relación al 68. Importe de la multa: 100 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 10 de diciembre de 2007.-La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

Santander, 23 de enero de 2008.-El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.

08/909

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****Dirección General de Turismo**

*Notificación de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de turismo número 158/07.*

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, notificar el trámite de audiencia dictado por la instructora en el procedimiento sancionador incoado a «HOSTELERA DE CUDEYO S.L.» como titular del establecimiento «Hotel Marqueses de Valbuena», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa a la empresa inculpada.

Comprobado que la misma no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha iniciación, notificada el día 29 de octubre de 2007.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 13.2 del Real decreto 1.398/03, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado, el órgano instructor del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

## ACUERDO

Informar a la firma inculpada en el presente procedimiento que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Requerimiento efectuado a través del Acta de la Inspección de Turismo de fecha 26 de marzo de 2007.
- Informe de la Inspección de Turismo de fecha 17 de mayo de 2007.
- Escrito de iniciación del procedimiento sancionador número 158/07 y acuse de recibo de 29 de octubre de 2007.

Santander, 20 de diciembre de 2007.-La instructora, Ana Cristina Carrera Díaz.

08/712